

Expediente: **5556/22**

Carátula: **PEREYRA DANIEL ANTONIO C/ ABREGU RAMON RAFAEL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN IV**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **07/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ABREGU, RAMON RAFAEL-DEMANDADO/A

900000000000 - ABREGÚ, RAMON RAFAEL (H)-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, PAMELA ELIANA-DEMANDADO/A

900000000000 - ABREGU, PABLO-DEMANDADO/A

900000000000 - ABREGU, SANTIAGO NAHUEL-DEMANDADO/A

900000000000 - ABREGU, MATIAS-DEMANDADO/A

900000000000 - ABREGU, LUCAS GABRIEL-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, IMELDA ADRIANA-DEMANDADO/A

900000000000 - SALAZAR, GRACIELA-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, BRUNO ALEJANDRO-DEMANDADO/A

900000000000 - SUAREZ, LEANDRO-DEMANDADO/A

20276519221 - PEREYRA, DANIEL ANTONIO-ACTOR/A

900000000000 - PEÑALVA, MARCELO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV

ACTUACIONES N°: 5556/22



H102044587882

JUICIO: PEREYRA DANIEL ANTONIO c/ ABREGU RAMON RAFAEL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.- Proveyendo las presentaciones: POR: RAMIREZ, MARIA TRINIDAD - 28/08/2023 08:51PRESENTO DEMANDA - POR: RAMIREZ, MARIA TRINIDAD - 03/07/2023 12:47;PRESENTO DEMANDA - POR: RAMIREZ, MARIA TRINIDAD - 03/07/2023 12:50;PRESENTO DEMANDA - POR: RAMIREZ, MARIA TRINIDAD - 03/07/2023 12:49: 1) Se tiene a a la Dra. Maria Trinidad Ramírez, en carácter de apoderada de los actores en virtud del Beneficio para Litigar sin gastos solicitado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley. 2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844). 3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición. 4) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos a los actores Daniel Antonio Pereyra (DNI 14.46.670); Daniela de los Ángeles Pereyra (DNI 37.997.258); Mariel iris Sanchez (DNI 20.162.511); Daniel Luciano Pereyra (DNI 40.436645); Gabriel Pereyra (DNI 45.122.189); Maria Lidia Sanchez (DNI 20.162.511) y se les permite actuar libre de derechos. Acompañen los interesados comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Procédase por Secretaría a obtenerse los informes previstos en el art. 80 inc. 1, 2 y 3 del Código Procesal. Líbrese oficio a la Policía de Tucumán (art. 80, inc.4 del CPCCT). 5) Cítese a los demandadosRamón Rafael Abregú (DNI 14.467.680; Ramón Rafael Abregú (h) (DNI 34.766.252); Pamela Eliana Suarez (DNI 39.360.343), Pablo Abregú, Santiago Nahuel Abregú,

Matias Abregu, Lucas Gabriel Abregu, Imelda Adriana Suarez, Graciela Salazar, todos domiciliados en calle 24 de Diciembre N° 100 de la ciudad de Alderetes y Bruno Alejandro Suarez (DNI 34.766.293), Leandro Suarez (DNI 44.372.860) y Marcelo Peñalva domicilios en Barrio UTDyC, Manzana E, Lote 1; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. 5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). DRMC - 5556/22. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 06/09/2023

Certificado digital:
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.